

0931-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Patriótica Costarricense en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0514-DRPP-2024 de las ocho horas con veintiuno minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al **partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE** que, en relación a la estructura partidaria del cantón de **RÍO CUARTO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial propietario, en razón de que no era procedente el nombramiento de Guillermo Maroto González, cédula de identidad 203280969, dado que presentaba doble designación al haber sido nombrado en los puestos supra citados, en la asamblea que nos ocupa.

En razón de la anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido Unión Patriótica Costarricense celebró –*de manera presencial*– el día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, una nueva asamblea en el cantón RÍO CUARTO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la cual se designó al señor Guillermo Maroto González como fiscal propietario y al señor Sebastián Warner Cordero, cédula de identidad 205290877, como delegado territorial propietario. No se omite indicar que en el mismo acto la agrupación política presentó la carta de aceptación original del señor Warner Cordero.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por la agrupación política, quedó integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN RIO CUARTO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302130080	ADEMAR PEREIRA GUILLEN	PRESIDENTE PROPIETARIO
801290196	LESLI CAROLINA VELASQUEZ PAEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205290877	SEBASTIAN WARNER CORDERO	TESORERO PROPIETARIO
207790608	HAYLIN RAQUEL OLIVAS LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207870214	BAYRON JESUS MENDOZA CAMBRONERO	SECRETARIO SUPLENTE
205310053	EVELYN GABRIELA MAROTO VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203280969	GUILLERMO MAROTO GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302130080	ADEMAR PEREIRA GUILLEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
207790608	HAYLIN RAQUEL OLIVAS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207870214	BAYRON JESUS MENDOZA CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801290196	LESLI CAROLINA VELASQUEZ PAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205290877	SEBASTIAN WARNER CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Jocelyn Fonseca González
Jefa *a.i.* del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

JFG//mop

C.: Expediente n° 411-2024 partido Unión Patriótica Costarricense

Ref., No.: S 3548, 5612-2024